



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE COLOSÓ, SUCRE.

Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Código: 70204-40-89-001

**SECRETARIA:** Señor Juez, con el presente proceso doy cuenta a usted que se radico informe pericial y se encuentra pendiente fijar fecha para la celebración de la Audiencia Única.

Coloso, Sucre, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE.** Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Custodia y Cuidado -Alimentos

Rad.: 2021- 00015-00

El día 21 de octubre de 2021 se radicó ante el correo electrónico del despacho, dictamen pericial, informe pericial Psico social ordenado de manera oficiosa en auto de fecha 16 de septiembre de 2021, por lo que se hace necesario poder a disposición del mismo a las partes.

Por otro lado, se advierte que en efecto se encuentra pendiente convocar a la Audiencia Única prevista en el artículo 392 del C.G.P, en donde se realizaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este código, en lo pertinente, así las cosas, se fijará el día diecisiete (17) de noviembre de 2021 a la hora de las 10:00 a.m. para su celebración.

Adviértasele a las partes que en audiencia se practicarán sus interrogatorios, igualmente, las consecuencias de su inasistencia y la de sus abogados, consagradas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P. que a la letra dice:

*"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandando hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso..."*

*A la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)."*

De otra parte, procede el despacho a pronunciarse sobre el decreto de pruebas así:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE COLOSÓ, SUCRE.

Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Código: 70204-40-89-001

## **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

### **DOCUMENTALES.**

Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de dictar sentencia.

### **TESTIMONIALES**

La parte demandante no solicitó pruebas testimoniales.

### **PRUEBA LEGAL.**

#### **Interrogatorio de parte.**

Cítese a la demandante YERALDIN JUDITH MENDOZA URZOLA para practicársele el interrogatorio de parte que le realizará el juzgado.

Cítese a la demandante KLEINER DAVID MONTERROZA MONTERROZA para practicársele el interrogatorio de parte que le realizará el juzgado.

### **PERICIAL**

De conformidad a los artículos 231 del C.G.P. Cítese y hágase comparecer a la audiencia a los peritos MELINA BRID MENCO psicóloga del I.CB.F. Y a STEFANNY SALGADO PEÑATE trabajadora social del I.CB.F. Para el respectivo interrogatorio.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó Sucre,

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Del dictamen pericial rendido por el perito MELINA BRID MENCO psicóloga del I.CB.F. Y por STEFANNY SALGADO PEÑATE trabajadora social del I.CB.F. Póngase a disposición de las partes de conformidad al artículo 331 del C.G.P.

El dictamen pericial puede ser consultado en el aplicativo justicia XXI WEB (TYBA) o puede ser solicitada por el correo electrónico o celular del Juzgado.

**SEGUNDO:** Fíjese el día diecisiete (17) de noviembre de 2021 a la hora de las 10:00 a.m. para llevar a cabo la Audiencia Única.

Cítese oportunamente a las partes, y sus apoderados y háganseles las advertencias consagradas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

**TERCERO:** Decrétese las pruebas solicitadas por las partes así:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE COLOSÓ, SUCRE.

Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Código: 70204-40-89-001

## **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

### **DOCUMENTALES.**

Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de dictar sentencia.

### **PRUEBAS LEGAL.**

#### **Interrogatorio de parte.**

Cítese a la demandante YERALDIN JUDITH MENDOZA URZOLA para practicársele el interrogatorio de parte que le realizará el juzgado.

Cítese a la demandante KLEINER DAVID MONTERROZA MONTERROZA para practicársele el interrogatorio de parte que le realizará el juzgado.

### **PERICIAL**

De conformidad a los artículos 231 del C.G.P. Cítese y hágase comparecer a la audiencia a los peritos MELINA BRID MENCO psicóloga del I.CB.F. Y a STEFANNY SALGADO PEÑATE trabajadora social del I.CB.F. Para el respectivo interrogatorio

**CUARTO:** La audiencia se realizará a través del aplicativo Microsoft teams, por lo que el despacho enviará un link al correo electrónico de las partes y peritos a través del cual pueden ingresar a la audiencia virtual. Solicítese a los interesados enviar correo electrónico para la conexión a audiencia con 2 días de anticipación de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE**  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
COLOSÓ - SUCRE

NOTIFICADO POR ESTADO No. 029  
DE FECHA: 28/10/2021

**SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO**  
Secretaria